



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

<p>ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA (CONTRATO DE TRABAJO) 2019-00354-00 DEMANDANTE: ANGÉLICA ROCIO MARTÍNEZ ALDANA DEMANDADO: MPS MAYORISTA DE COLOMBIA</p>

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Téngase por notificada personalmente a la demandada MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A. en los términos del Decreto 806 de 2020.
2. Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A. comoquiera que el escrito arrimado en tiempo por su apoderado judicial cumple con los presupuestos del art. 31 del C.P.T. y de la S.S.
3. Reconózcase y téngase al abogado JUAN CARLOS CANOSA TORRADO como apoderado judicial de la demandada MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A. en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.
4. Trabada la litis para llevar a cabo la audiencia **OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS,** así como **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO,** de conformidad con lo previsto en los artículos 77 y 80 del CPL, se señala el día **SEIS DE JUNIO DE 2022 A LAS 10:00 AM;** fecha y hora en que las partes y sus apoderados deberán concurrir a la diligencia por los medios virtuales correspondientes.

Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados, testigos y peritos que deban concurrir a la mencionada audiencia.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:

- a) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
- b) Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- c) Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.

- d) Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.
- e) Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,


MÓNICA CRISTINA SOPELO DUQUE

PROYECTÓ CMR